



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 29 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°206-2023-MD-MDB-LP, de fecha 29 de agosto de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, con Informe N°054-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°567-2023-SGDEGA-MDMDB-LP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la Carta N° 001-2023-ARAABCR, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el presidente de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA y demás actuados, sobre formalización de dicha asociación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada. Así mismo mediante su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1501, en cuyo artículo 22° se dispone que las municipalidades distritales deberán implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sin la autorización correspondiente

Que, la ley N°29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010 MINAM, tiene como objetivo coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país, por otra parte en el artículo 24° establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el

Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en su Artículo 4° se modifica los artículos Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en los términos siguientes: "Artículo 34.- requisitos para la formalización de recicladores Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad que desarrolló el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI). - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros) - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización). c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento. d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud. e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del presente reglamento. f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15° y 16° del presente reglamento. g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

Que, mediante Carta N° 004-2023-ARASLL/OLLR, de fecha 21 de agosto del 2023, el Presidente de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, solicita a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, constancia de formalización de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, señalando que cumple con los requisitos establecidos y anexando la documentación conforme al artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con Decreto supremo N° 001-2022.

Que, mediante Informe N° 567-2023-SGDEGA-MDMDB, de fecha 24 de agosto, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, previa evaluación y análisis del expediente sobre formalización de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, y acorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM, entre otras normas legales, concluye señalando que la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, cuenta con todos los requisitos conforme a la normativa vigente para la formalización y emisión de la Constancia de Formalización, ya que es importante dicha inserción para el desarrollo de actividades de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales.

Que, mediante Informe N° 054-2023-MEMDB de fecha 28 de agosto del 2023, la Asesora Legal previa evaluación y análisis del expediente sobre formalización de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA y acorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, entre otras normas legales, emite opinión favorable para la formalización, recomendando proseguir con el trámite documentario para tal fin, en consecuencia se debe disponer la emisión del correspondiente acto resolutivo aprobando la Formalización de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, y posterior emisión de la Constancia de Formalización, documento fundamental para continuar con los trámites del Registro Municipal conforme al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA FORMALIZACIÓN de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, por haber cumplido con los requisitos del artículo 34° del Decreto Supremo N°005-2010-MINAM modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, realice las gestiones y trámites para el otorgamiento de la Constancia de Formalización a favor de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, de conformidad al Decreto Supremo N°001-2022-MINAM.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE